



CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-052-2020-RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, LA LIC. SANDRA SÁNCHEZ SALAS, DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL COMO ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA LA EMPRESA, COREBIT S. DE R.L., DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ ANTONIO CABRERA SANDOVAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 1.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 16, FRACCIÓN III Y 28, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, Y 20, FRACCIONES XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2 LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN I Y 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3 EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, POR LA MESA DIRECTIVA, SU PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA Y LA SECRETARIA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 20, FRACCIONES XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERAL 12.3.5 DE LA CIRCULAR UNO 2019, DENOMINADA "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".



QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBSERVAR LAS NORMAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- 1.4 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 129, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- 1.5 QUE LA LIC. SANDRA SÁNCHEZ SALAS, FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL, EL DÍA 2 DE ENERO DE 2019, QUIEN PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE.
- 1.6 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SCGCDMX-DGAF-IRTP-002-2020-RF PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO INTEGRAL DE CONECTIVIDAD DE VOZ Y DATOS PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 B), 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.7 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 3191 "SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/53/2020 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE



ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO.

- I.1 EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **SCGCDMX-DGAF-IRTP-002-2020-RF**, PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO INTEGRAL DE CONECTIVIDAD DE VOZ Y DATOS PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.2 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **SCGCDMX-DGAF-IRTP-002-2020-RF**, PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO INTEGRAL DE CONECTIVIDAD DE VOZ Y DATOS PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO B), 28, 43 FRACCIÓN II, INCISO A), 52, 55 Y 56 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO.
- I.4 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF-971205-4NA**.
- I.5 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2020 EL UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NÚMERO 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06090, CIUDAD DE MÉXICO, Y A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL AÑO EN CUROS, EN AVENIDA ARCOS DE BELÉN NO. 2 COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
 - II.1 ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,051 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 169, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 226 DE LA QUE ES EL TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE FOLIO 0488023 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO Y DE COMERCIO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.



- II.2 EL C. JOSÉ ANTONIO CABRERA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COREBIT S. DE R.L. DE C.V., SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON NÚMERO DE FOLIO G32288087, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,669 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 169, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 226 DE LA QUE ES EL TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: **ARRENDAR Y SUBARRENDAR BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS SECRETARIALES, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA VOZ, DATOS DE INTERNET, INSUMOS CONSUMIBLES DE OFICINAS Y ATENCIÓN A CLIENTES.**
- II.4 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE RÍO RHIN, NÚMERO 22, INTERIOR 303, COLONIA CUAUHTÉMOC ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.5 CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6 ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **COR181123EF4**.
- II.7 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE SER CIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- II.8 QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A

4

SA

b

f



II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.



III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LLEVAR A CABO EL SERVICIO INTEGRAL DE CONECTIVIDAD DE VOZ Y DATOS PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 07 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

TERCERA.- MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$1, 735,178.60 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ES DE \$277,628.58 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$2,012,807.18 (DOS MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 18/100 M.N.) DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
SERVICIO INTEGRAL DE CONECTIVIDAD DE VOZ Y DATOS PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	1	SERVICIO	\$1,735,178.60	\$1,735,178.60	\$277,628.58	\$2,012,807.18



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-052-2020-RF

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL GCDMX**", Y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE OBLIGA A TRAMITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS INFORMES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA AUDITORIA Y SOPORTE TÉCNICO, COMO ÁREA REQUERENTE, OTORQUE SU VISTO BUENO PARA DICHOS PAGOS.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REQUISITAR O ACTUALIZAR SEGÚN SEA EL CASO, LA CÉDULA DE REGISTRO PARA LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PAGOS A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL TRABAJO DESARROLLADO, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO ÁREA REQUERENTE, Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO PROPORCIONARÁ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERENTES QUE REALIZARON LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN EN EL **ANEXO TÉCNICO**, CON EL DOMICILIO FISCAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE; Y SE ENTREGARÁN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EFECTO DE FACTURACIÓN, DEBERÁ INCLUIR LAS FACTURAS EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML ALMACENADAS EN UN CD.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA.- OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- A) LLEVAR A CABO EL SERVICIO INTEGRAL DE CONECTIVIDAD DE VOZ Y DATOS PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE DICHO SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- D) QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES DEBERÁN SER DE MARCA REGISTRADA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA APAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



OCTAVA.- FECHA, HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LIBRE ABORDO DESTINO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, TENIENDO UNA FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO A INICIAR **A PARTIR DE UN DÍA HÁBIL DESPUÉS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES.**

NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SERÁN SUPERVISADOS POR "**EL GCDMX**", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA **DIRECCIÓN DE APOYO A LA AUDITORIA Y SOPORTE TÉCNICO**, COMO ÁREA REQUERENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "**EL GCDMX**", POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA AUDITORIA Y SOPORTE TÉCNICO COMO ÁREA REQUERENTE, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

"**EL GCDMX**" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA

SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"**EL GCDMX**" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO



PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO**. TRATÁNDOSE DE CAUSAS **IMPUTABLES A "EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA **IMPUTABLE A ÉSTE** EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS **PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, **FRACCIÓN III**, 75 Y 75 BIS, **FRACCIÓN VI** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **ASÍ COMO** CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS **DESCONCENTRADOS**, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO DEL CONTRATO**, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA No. 2149797**, EXPEDIDA POR SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE **TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL **PRIMER PÁRRAFO** DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA **PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN** DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y **NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS**.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ **EJECUTAR LO SIGUIENTE**:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO **INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO** DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE **SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO** DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS **VIGENTE**. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HAYA CUMPLIDO CON **TODAS LAS OBLIGACIONES** QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS **30 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A **"EL GCDMX"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y EL PORCENTAJE SERÁ DEL **1% (UNO POR CIENTO)**, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, INASISTENCIAS, INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, INSUMOS O EQUIPOS SOLICITADOS, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APLICARÁ LAS SANCIONES O LAS PENALIZACIONES EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 2.9 DEL ANEXO TÉCNICO.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX", POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX", PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS



SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE BIENES Y/O SERVICIOS, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "**EL GCDMX**" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN

"**EL GCDMX**", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO.

"**EL GCDMX**", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO;



- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA



ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL U OTRA APLICABLE QUE "EL GCDMX", INTERPONGA, POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES

VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '1' at the top right, 'JA', 'R', and 'S'.



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES", RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU ANEXO TÉCNICO, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO INTEGRAL DE CONECTIVIDAD DE VOZ Y DATOS PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NÚMERO SCGCDMX-DGAF-052-2020-RF

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA SCGCDMX"

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. JOSÉ ANTONIO CABRERA
SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA COREBIT S. DE R.L. DE
C.V.

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA

LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

REVISOR JURÍDICO

LIC. FERNANDO ULISES JUÁREZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE LEGALIDAD

POR EL ÁREA REQUERENTE

LIC. SANDRA SÁNCHEZ SALAS
DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL

PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SCGCDMX-DGAF-052-2020-RF, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, LA LIC. SANDRA SÁNCHEZ SALAS, DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL COMO ÁREA REQUERENTE, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, COREBIT S. DE R.L., DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ ANTONIO CABRERA SANDOVAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



ANEXO TÉCNICO

1.- OBJETIVO DEL DOCUMENTO.

EL PRESENTE DOCUMENTO ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD DE VOZ Y DATOS PARA LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER LA CONECTIVIDAD DE LA RED LOCAL DE LA SECRETARÍA EN SU NUEVA SEDE QUE SE UBICA EN: AVENIDA ARCOS DE BELEM NO.2, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CDMX.

1.- ALCANCE.

PROVEER LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD EN LA RED LOCAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA NUEVA SEDE, POR MEDIO DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CERTIFICADOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, MATERIALES Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA HABILITACIÓN DE LA CONECTIVIDAD EN EL MDF Y DOCE IDF'S DISTRIBUIDOS EN TRECE PLANTAS DEL EDIFICIO.

EL EDIFICIO CUENTA CON UN IDF Y EL CABLEADO ESTRUCTURADO EN CADA UNA DE LAS PLANTAS, DISTRIBUIDOS COMO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA:

PISO		NODOS
SÓTANO		6
LOBBY	IDF	16
5	IDF	46
6	IDF	74
7	IDF	82
8	IDF	71
9	MDF	77
10	IDF	55
11	IDF	72
12	IDF	77
13	IDF	72
14	IDF	85
15	IDF	77
16	IDF	33

TOTALES 843

TABLA 1

LOS NODOS SE ENCUENTRAN REMATADOS EN UN PANEL DE PARCHEO INSTALADO EN UN RACK DE 19", EN EL MISMO SENTIDO SE CUENTA CON UNA TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA INSTALADA, DESDE CADA UNO DE LOS IDF'S HACIA EL MDF UBICADO EN EL PISO 9, DONDE SE TIENE UN DISTRIBUIDOR DE FIBRA ÓPTICA CON TERMINADORES LC.

LOS SERVICIOS INTEGRALES REQUERIDOS CONSIDERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA A FIN DE BRINDAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA CADA SALA DE TELECOMUNICACIONES Y/O CONTROL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE RACKS DE 42U, REMATE DE CONECTORES RJ45 CAT 6A, PEINADO DE CABLEADO, PEINADO DE FIBRA ÓPTICA, ETIQUETADO Y PRUEBAS DE CONEXIÓN.

VALIDACIÓN DE COMUNICACIÓN EN TODOS LOS NODOS INSTALADOS, TELÉFONOS IP, ASÍ COMO EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA SECRETARÍA.

SE DEBERÁ APOYAR EN LA HABILITACIÓN Y RECONFIGURACIÓN REQUERIDA EN LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA IP, MISMO QUE SE ENCUENTRA OPERANDO CON UN VIRTUAL FREE PBX, QUE RECIBE DOS TRONCALES E1'S CON 100 DID'S, LOS EQUIPOS TELEFÓNICOS EMPLEAN UN DHCP EN UNA VLAN DE VOZ/DATOS QUE DEBERÁ ESTAR CONFIGURADA EN TODOS LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN A PROVEER.

SE DEBERÁN PROVEER, INSTALAR, Y CONFIGURAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED INALÁMBRICA ADMINISTRADA, QUE BRINDE LA CONECTIVIDAD A TODAS LAS PLANTAS DE LA NUEVA SEDE, BRINDANDO EL



SERVICIO PARA LOS USUARIOS EN TRES REDES: DIRECTORES, OPERACIÓN, INVITADOS. LA RED DE INVITADOS DEBERÁ CONTAR CON UN PORTAL DE AUTO APROVISIONAMIENTO POR TIEMPO Y SEPARADA DE LAS REDES DE DIRECTORES Y OPERACIÓN.

2.- REQUERIMIENTOS.

- a) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUMPERS DE UTP CATEGORÍA 6A PARA LOS SWITCHES A SU PATCH PANEL CORRESPONDIENTE Y DISTRIBUIDOS EN LOS 13 PISOS DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE LA TABLA 1.
- b) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUMPERS DE UTP CATEGORÍA 6A PARA LA INTERCONEXIÓN DEL EQUIPO CORE A LOS SERVIDORES, UPS EN EL MDF UBICADO EN EL NOVENO PISO.
- c) SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE 11 SWITCHES POE DE 48P, QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

COMPONENTE	REQUERIMIENTO
PUERTOS	48 O MÁS PUERTOS ETHERNET 10/100/1000BASE-T RJ45 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICA: AUTOSENSING, FULLDUPLEX, AUTO MDI/MDIX POE O POE+, GIGABIT ETHERNET, FAST ETHERNET
PANTALLA	CON PANTALLA LCD, OPCIONAL.
MONTAJE EN RACK	CON SOPORTES PARA SU MONTAJE EN RACK, OPCIONAL.
UPLINKS	CUANDO MENOS 2 PUERTOS GIGABIT ETHERNET RJ-45 Y/O 2 PUERTOS GIGABIT ETHERNET SFP
GABINETE	METÁLICO
INDICADORES	CON INDICADORES LUMINICOS Y TEXTUAL.
BACKPLANE(ANCHO DE BANDA)	MENOR/MAYOR/IGUAL A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES VALORES: 104 GBPS, 136 GBPS
CONMUTACIÓN	MENOR/MAYOR/IGUAL A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES VALORES: 104 GBPS, 136 GBPS
TABLA DE DIRECCIONES MAC	MENOR/MAYOR/IGUAL A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES VALORES: 8K, 16K, 32K.
MEDIOS SOPORTADOS	PUEDEN SER LOS SIGUIENTES MEDIOS: - 10BASE-T CAT3, 4, 5 UTP/STP RJ45 - 100BASE-TX CAT5 UTP/STP RJ45 - 1000BASE-T CAT5E UTP/STP RJ45
SERVICIOS	SERVICIOS QUE DEBEN SOPORTAR: AL MENOS 128 VLAN ACTIVAS (RANGO 4096) MAC ADDRESSNOTIFICATION DYNAMICARPINSPECTION (DAI) DHCPSPOOFFPROTECTION RADIUS Y/O TACS+ AUTHENTICATION EXTENDED ACLS DHCPDYNAMIC HOST CONFIGURATIONPROTOCOL RMONREMOITEMONITORING SNMP V1/V2/V3 SIMPLE NETWORK MANAGEMENT PROTOCOL ADMINISTRACIÓN VÍA WEB
SEGURIDAD	CARACTERÍSTICAS DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD: ARPSPOOFFPROTECTION MAC BASED PORT AUTHENTICATION PASSWORDPROTECTION (ENCRYPTION) WEB BASED PORT AUTHENTICATION SECURE SHELL (SSHV2) SECURED SOCKET LAYER (SSL)



- d) SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE 1 CONTROLADORA WLAN, QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES
CPU/MEMORY	QUAD CORE X86 CPU/8GB DRAM
ARQUITECTURA DE RED	IPV4, IPV6, DHCP, VLAN
SEGURIDAD/CIFRADO	WEP, WPA, WPA2, 802.11I/TKIP, AES
DETECCIÓN DE INTERFERENCIA	CANALES RF DINÁMICOS
DETECCIÓN DE AP'S	SI (MAPA GRÁFICO)
CAPACIDAD WLAN (BSSID)	HASTA 256
AP'S ADMINISTRADOS	HASTA 75
PUERTOS GIGABIT ETHERNET	2 DE 1000 MBPS PARA REDUNDANCIA TOTAL
ESTACIONES SIMULTÁNEAS	HASTA 2000
SOPORTA VOZ	802.11E/WMM, U-APSD Y TUNELIZACIÓN A AP
REDUNDANCIA	1+1
AUTENTICACIÓN	WISPR
ACCESO INVITADOS	SI
ADMINISTRACIÓN/MONITOREO	CONSOLA, WEB, CLI, FLEXMASTER,SNMP V1, V2, V3
ALIMENTACIÓN	ADAPTADOR DE ENERGÍA EXTERNA (110-240 VCA)
MULTIMEDIA Y CALIDAD DE SERVICIO	802.11E/WMM, CLASIFICACIÓN DE TRÁFICO TOS
CONDICIONES DE OPERACIÓN	TEMP: 0 ° C TO 40° C
LICENCIAS	SI
UNIDADES DE RACK	1U

- e) SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE 28 PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICO POE (AP), QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES
MULTIUSUARIO	MIMO 802.11AC
BANDA	DUAL CONCURRENT (5 GHz/2.4 GHz)
GANANCIA DE ANTENA	4 DB Y 10DB/MITIGACIÓN DE INTERFERENCIA
ALIMENTACIÓN	ETHERNET (POE) DE 802.3AF Y 12 V CC – 1.0A
PUERTOS ETHERNET	2 DE 10/100/1000 MBPS
MODO DE OPERACIÓN	ROUTER CON SERVICIOS DHCP Y NAT
CALIDAD DE SERVICIO (QOS)	SI
SEGURIDAD	WPA-PSK (AES), 802.1X PARA RADIUS Y ACTIVE DIRECTORY
ACCESO	CAUTIVO E INVITADO
APLICACIONES	SI
CONDICIONES DE OPERACIÓN	TEMP: 0 ° C TO 50° C
RENDIMIENTO Y CAPACIDAD	HASTA 512 CLIENTES POR AP Y HASTA 30 CLIENTES VOIP SIMULTÁNEOS
ANTENA	ADAPTATIVA PROPORCIONA HASTA 64 PATRONES UNICOS POR RADIO
ADMINISTRACIÓN/MONITOREO	WEB, CLI (SSH), FLEXMASTER,SNMP V1, V2, V3
ACTUALIZACIÓN SOFTWARE	FTP O TFTP
PUERTOS USB	SI

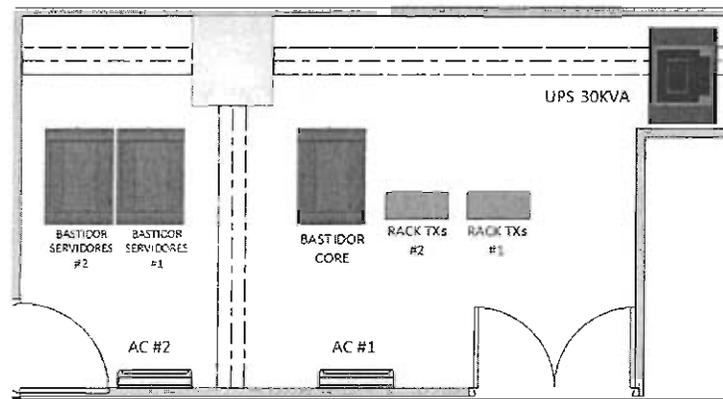
- f) COLOCACIÓN, ENCENDIDO Y CONFIGURACIÓN DE 13 SWITCHES MULTIVENDOR PROVISTOS POR LA SECRETARÍA, CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA SIGUIENTE TABLA:

SWITCH	MODELO	PUERTOS ACCESO	CONECTORES FIBRA ÓPTICA	
			TRONCALES	CASCADEO
HUAWEI	QUIDWAY S7706	48	LC-LC	LC-LC
EXTREME	SUMMIT X440-48P	48	LC-LC	LC-LC
EXTREME	SUMMIT X440-48P	48	LC-LC	LC-LC
HUAWEI	S5700	48	LC-LC	LC-LC



HUAWEI	S5700	48	LC-LC	LC-LC
UBIQUITI	500W	48	LC-LC	LC-LC
UBIQUITI	500W	48	LC-LC	LC-LC
HUAWEI	S5700	48	LC-LC	LC-LC
UBIQUITI	500W	48	LC-LC	LC-LC
HUAWEI	S5700	48	LC-LC	LC-LC
HUAWEI	S5700	48	LC-LC	LC-LC
HUAWEI	S5700	48	LC-LC	LC-LC
UBIQUITI	500W	48	LC-LC	LC-LC
UBIQUITI	500W	48	LC-LC	LC-LC

- g) INSTALACIÓN Y FIJACIÓN DE AL MENOS 2 RACK'S Y 3 BASTIDORES EN EL MDF, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



- h) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS JUMPERS (3M) DE FIBRA ÓPTICA LC-LCMULTIMODO PARA CONEXIÓN A LOS IDF'S DISTRIBUIDOS EN LOS 13 PISOS.
- i) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS TRANSCEIVER (GBIC) DE FIBRA ÓPTICA LC PARA CONEXIÓN A LOS SWITCHES DISTRIBUIDOS EN LOS 13 PISOS.
- j) HABILITACIÓN Y RECONFIGURACIÓN REQUERIDA EN LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA IP.

SE REQUIERE LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LOS IDF'S Y MDF (INDISPENSABLE PARA LA OPERACIÓN DE LA RED DE ÁREA LOCAL), RELACIONADA A:

- ATERRIDAZO DE EQUIPOS EN LOS IDF'S HACIA EL SISTEMA DE TIERRA FÍSICA.
- REQUERIMIENTOS ADICIONALES AL SISTEMA DE CABLEADO DE CONFORMIDAD A LOS ESTÁNDARES APLICABLES PARA ANSI EIA/TIA.
- CANALIZACIÓN COMPLEMENTARIA NECESARIA PARA INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO UTP Y FIBRA ÓPTICA EN CONCORDANCIA CON EIA/TIA569, SE PODRÁ UTILIZAR LA CANALIZACIÓN EXISTENTE.

EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO SE PRESTARÁ EN EL INMUEBLE DE LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA UBICACIÓN Y PLANOS SE DEBERÁN ENTREGAR AL PROVEEDOR. SE DEBERÁ CERTIFICAR Y ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A LOS EQUIPOS Y CABLEADOS REALIZADOS.

SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDOS DE LA RED DE ÁREA LOCAL BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS APLICABLES COMO ISO 11801, ANSI TIA/EIA568 RESUMIDAS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE APARTADOS:

- I "CABLEADO HORIZONTAL"
- II "CABLEADO PRINCIPAL"
- III "PEINADO DE FIBRA OPTICA"



IV "IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL CLIENTE"

V "MEMORIA TÉCNICA"

VI "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO".

VII "TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO"

CABE MENCIONAR QUE, LAS ESPECIFICACIONES DE ESTOS APARTADOS SON REFERENCIA PARA LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, POR LO TANTO, SE DEBERÁN APEGAR A ELLAS Y CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES DE LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL RAMO.

4. ENTREGABLES.

1. PLAN DE TRABAJO
2. MATRIZ DE ESCALACIÓN
3. MEMORIA TÉCNICA.
4. DIAGRAMA DE CONEXIONES REALIZADAS POR PLANTA.
5. HOJAS DE DATOS DE LOS RECURSOS DONDE SE ESPECIFIQUE QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS NORMATIVIDADES ANTES MENCIONADAS.
6. LISTADO DE PRUEBAS DE CONECTIVIDAD Y FUNCIONALIDAD.
7. REPORTE DE EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS: ANTES Y DESPUÉS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
8. CERTIFICADO DE GARANTÍA POR 3 AÑOS DE LOS EQUIPOS
9. CERTIFICADO DE GARANTÍA DE UN AÑO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR PRESENTARÁ UN PLAN DE TRABAJO GENERAL, PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, LA SECUENCIA, LOS RECURSOS ASIGNADOS Y RESPONSABLES DE DICHAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA DURACIÓN DEL PROYECTO, SU FECHA DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN MARCANDO LAS FECHAS DE ENTREGABLES COMO SON CANTIDAD DE SERVICIOS A ENTREGAR, REQUERIMIENTOS ESPECIALES Y MEMORIAS TÉCNICAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA.

ADEMÁS, ENTREGARÁ UNA MATRIZ DE ESCALACIÓN, EN LA CUAL SE DESCRIBIRÁ A QUIEN SE DEBA REPORTAR EL AVANCE O PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL PROYECTO, SU CARGO Y PUESTO, ASÍ COMO LOS DATOS Y LA VÍA DE COMUNICACIÓN PARA CONTACTARLO.

5. CONSIDERACIONES ADICIONALES.

EL PERSONAL SE SUJETARÁ A LAS POLÍTICAS DE REGISTRO DE ASISTENCIA ESTABLECIDOS POR EL CLIENTE, MANTENER ORDEN Y DISCIPLINA DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y PORTAR UNA CREDENCIAL VISIBLE Y VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA. ASÍ MISMO, DICHO PERSONAL PORTARÁ VESTIMENTA UNIFORME (PLAYERA) TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, PARA SU MEJOR IDENTIFICACIÓN.

SE GARANTIZARÁ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EL DÍA ACORDADO CON EL COORDINADOR DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VALIDACIÓN.

SE ENTREGARÁ LAS EVIDENCIAS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES DE FORMA DIGITAL, Y EN FÍSICO EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE.

CUALQUIER INCIDENTE QUE EXISTA AL LLEGAR AL SITIO Y/O QUE SE GENERE DURANTE LAS ACTIVIDADES, SERÁ REPORTADO DE INMEDIATO AL COORDINADOR DEL PROYECTO PARA SU INMEDIATA ATENCIÓN Y ESTAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADO.

6. GARANTÍA.

SE REQUIERE 3 AÑOS DE GARANTÍA EN EQUIPOS

- a) EN CASO DE FALLA EN EL CABLEADO ESTRUCTURADO UTP/FIBRA ÓPTICA SUMINISTRADO, LA REPARACIÓN SERÁ SIN COSTOS ADICIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O POR 12 MESES DE SU INSTALACIÓN.
- b) SE PROPORCIONARÁ PÓLIZA DE GARANTÍA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y TRABAJOS REALIZADOS POR 12 MESES.
- c) SE PROPORCIONARÁ PÓLIZA DE GARANTÍA DE EQUIPOS SUMINISTRADOS POR 36 MESES.

EL SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO SE PROPONE UN TOTAL DE 13 IDF Y 1 MDF.

EL CABLEADO DE COBRE UTP A UTILIZAR DEBE SER CABLE CAT 6A CALIBRE MENOR A 6.1MM PARA HACER EFICIENTES LAS CANALIZACIONES.

EL CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA DEBE CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE ÁNGULOS DE CURVATURA Y TENSIÓN PARA EVITAR DAÑO Y DEGRADACIÓN DE LA SEÑAL.



ESTA SECCIÓN DEL DOCUMENTO PROPORCIONA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS COMPONENTES QUE COMPRENEN EL SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO:

- a) EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE SUMINISTRAR LOS EQUIPOS SOLICITADOS, RECURSOS, CABLES DE COBRE, FIBRAS ÓPTICAS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS BAJO REQUERIMIENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA INSTALACIÓN.
- b) EL PROVEEDOR SUMINISTRARA CANALETAS Y ACCESORIOS PARA FIBRA ÓPTICA.
- c) EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN DE LOS RECURSOS CUANDO SEA REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- d) LOS CABLEADOS DE DATOS HORIZONTALES TERMINARÁN EN PATCHPANELS DE 48 PUERTOS DISEÑADOS PARA CUMPLIR LA NORMA TIA/EIA 568-C, PARA UTILIZAR CABLEADOS EN CALIBRE DE 22 A 28 AWG. COMPATIBLES CON RENDIMIENTO DE 10/100/1000/10000 MBPS CON RENDIMIENTO PROMEDIO DE 1/10 GBPS Y PARA MONTAJE EN BASTIDOR DE 19 PULGADAS COMPATIBLE CON LA NORMA EIA 310-D Y CONECTADAS A LA RED LOCAL (LAN).
- e) NO SE INSTALARÁN PUENTES, DERIVACIONES Y EMPALMES A LO LARGO DE TODO EL TRAYECTO DEL CABLEADO HORIZONTAL, SALVO CON APROBACIÓN Y VISTO BUENO DEL CLIENTE. EN EL CASO EN QUE SE PERMITA LA UTILIZACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN INTERMEDIOS, ESTOS SE UBICARÁN EN LUGARES DE FÁCIL ACCESO Y EN UN BASTIDOR CONVENIENTE PARA TAL FIN.
- f) LA MÁXIMA LONGITUD PERMITIDA PARA UN CABLEADO HORIZONTAL ES 100 M = 90 M IDF-FACEPLATE + 3 M USUARIO + 7 M PATCH PANEL-SWITCH.
- g) LOS CABLES DE DISTRIBUCIÓN HORIZONTALES NO PODRÁN JUNTARSE EN GRUPOS DE MÁS DE 40 CABLES. YA QUE LAS ATADURAS DE MÁS DE 40 CABLES PUEDEN CAUSAR DEFORMACIÓN DE LOS CABLES DEL CENTRO DE LA ATADURA.
- h) LOS CABLES SERÁN IDENTIFICADOS POR UNA ETIQUETA AUTOADHESIVA DE ACUERDO CON LA SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ESTA ESPECIFICACIÓN.
- i) EL CABLE DE SER CATEGORÍA 6/6A, CALIBRE DE 23 AWG. DE 4 PARES PARES TRENZADOS DE 100 OHMS (8 HILOS) UTP, UL/ETL/NEC, CUMPLIENDO CON LA NORMA TIA/EIA-568-C & ISO 11801, ADECUÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA IEEE 802.3/3U/3AB EN REDES LAN, TRANSMISIÓN DE DATOS 10/100/1000/10000BASETX CON RENDIMIENTO QUE SUPERA 1/10000 GBPS, CÓDIGO DE COLOR PARA CONFIGURACIÓN SEGÚN LA NORMA T568 A/B CON FORRO DE PVC, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON UN DESEMPEÑO CARACTERÍSTICO A 500 MHZ.

8. ENTREGA DE SERVICIOS

LOS SERVICIOS DEBERÁN ENTREGARSE EN LA UBICACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA SECRETARÍA (AV. ARCOS DE BELÉN NO. 2 COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO), DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS INDICADOS EN LA SIGUIENTE TABLA A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

ACTIVIDAD	ACTIVIDAD SIMULTANEA	PERIODO DE EJECUCIÓN
INSTALACIÓN Y ANCLAJE DE RACKS EN MDF	HABILITACIÓN DE RED INALÁMBRICA	5 DÍAS NATURALES
INSTALACIÓN DE SWITCHES EN MDF	HABILITACIÓN DE RED INALÁMBRICA	5 DÍAS NATURALES
INSTALACIÓN DE SWITCHES EN IDF'S	HABILITACIÓN DE RED INALÁMBRICA	5 DÍAS NATURALES
HABILITACIÓN DE CONECTIVIDAD	HABILITACIÓN DE RED INALÁMBRICA	5 DÍAS NATURALES
PRUEBAS DE CONECTIVIDAD Y SERVICIOS	HABILITACIÓN DE RED INALÁMBRICA	7 DÍAS NATURALES
HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ SOBRE IP	HABILITACIÓN DE RED INALÁMBRICA	7 DÍAS NATURALES
	TOTAL DE DÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	45 DÍAS NATURALES

PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SCGCDMX-DGAF-052-2020-RF, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTR. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA, LA LIC. SANDRA SÁNCHEZ SALAS, DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y MEJORA GUBERNAMENTAL COMO ÁREA REQUERENTE, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, COREBIT S. DE R.L., DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ ANTONIO CABRERA SANDOVAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Av. Arcos Belén 2, Piso 6, Col Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de
México.
Tel. 5627 97 00 ext. 52085, 52090

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS